

II Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

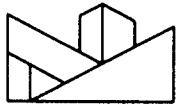
PROMOVENTE: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 72 BIS I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

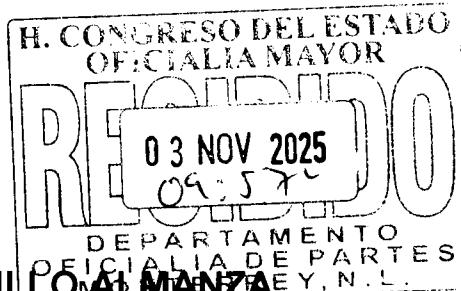
INICIADO EN SESIÓN: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE. -

La suscrita Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda del Grupo Legislativo de Morena en la LXXVII Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso de Nuevo León, acudo a presentar ante esta Soberanía una iniciativa de reforma, donde se adiciona el artículo 72 BIS I de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas somos seres de naturaleza social, esto es, que para sobrevivir necesitamos mantenernos unidos, lo que ha llevado a crear comunidades y sociedades que nos han permitido alcanzar un nivel de vida adecuado y que busca satisfacer las necesidades propias de cada individuo, así mismo, esta unión ha creado una sinergia y hemos compartido valores, cultura, tradiciones y creencias, sin embargo, también es cierto que de estas interacciones nacen los conflictos, los cuales pueden ser entendidos como una lucha para obtener bienes limitados o bien, también nacen a raíz de un desacuerdo o choque de ideas, creencias o culturas.



Los conflictos son un fenómeno inherente al ser humano y lo acompañará en toda su vida. De manera que los conflictos también forman parte de la naturaleza de cualquier sociedad, así como también la manera de gestionarlo. El objetivo del orden social no es la desaparición de los conflictos, sino administrarlos de una manera racional y conveniente.

Como se mencionó con anterioridad, el conflicto surge en toda interacción entre individuos, así como en los diversos contextos de los mismos, como pueden ser el familiar, vecinal, en pareja, escolar y laboral.

Ahora bien, cuando los conflictos no son gestionados de una manera adecuada, los mismos pueden escalar a un nivel en donde se generan distintas formas de violencia, como lo es la psicológica, como lo es la humillación, burlas o amenazas, la verbal y emocional, como el uso de lenguaje ofensivo o despectivo, hasta llegar a la violencia física.

Dentro del contexto escolar, los conflictos se hacen presentes de manera cotidiana, debido al elevado número de individuos que la conforman, por lo que se comparten diferentes valores, culturas, creencias, mismas que con el día a día pueden llegar a colisionar y causar un enfrentamiento entre los individuos, ya sea la población estudiantil, docentes o personal administrativo.

Si bien, la población estudiantil es la más propicia a experimentar tanto conflictos como actos de violencia, esto no descarta a la población docente y administrativa para que también experimenten estos actos,

los cuales se dan entre pares, con la población estudiantil o con los directivos de la institución educativa.

La violencia escolar tiene un impacto significativo en la salud mental del personal que integra el instituto educativo, ya que a través de estos surgen factores como el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional, mismos que pueden llevar al agotamiento profesional conocido también como el “burnout” o inclusive a trastornos psicológicos más complejos¹, lo que ocasiona que dicho personal no se sienta óptimo para llevar a cabo sus funciones.

La violencia en el ámbito escolar hacia el personal docente, administrativo y directivo es un problema que, aunque sea complejo tiene solución, si bien su abordaje representa un reto, existen diversas herramientas que se encuentran a disposición para tratar tanto los conflictos como los actos de violencia que se presenten dentro de los planteles educativos.

Entre estas herramientas se encuentran los mecanismos alternativos de solución de controversias, como lo es la mediación y la conciliación, que a través de éstos es posible el abordaje correcto de los conflictos presentados y con ello buscar soluciones que satisfagan los intereses y necesidades las partes involucradas. De igual manera, también se cuentan con los modelos de justicia restaurativa, las cuales invitan a la comunidad en general a participar y buscar soluciones para los

¹ Educando seguro. <https://www.educandoseguro.es/la-violencia-escolar-hacia-los-docentes-una-reflexion-sobre-evolucion-riesgos-y-soluciones-desde-la-educacion/>

problemas presentados, debido a que, tanto los conflictos como los actos de violencia no únicamente afectan a los involucrados, sino que, también generan un impacto dentro de la comunidad escolar.

Por lo que, contar con herramientas como lo son los mecanismos alternativos de solución de controversias, no únicamente apoyará a resolver los conflictos presentados dentro de este entorno, sino también brindara habilidades que permitirán desarrollar una comunicación asertiva, así como el fomento de valores lo cuales impulsaran la creación de una verdadera cultura de paz.

De manera que, con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad educativa, así como propiciar un ambiente laboral libre de violencia y con un control de conflictos, se busca reformar la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del Estado de Nuevo León conforme al siguiente cuadro:

LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin referencia	Artículo 72 BIS I. En el caso de surgir un conflicto entre el personal directivo, docente y/o administrativo en la institución educativa, el mismo podrá resolverse a través del uso de mecanismos alternativos como la mediación o de los modelos



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

	contemplados en los procesos de justicia restaurativa.
--	--

En virtud de lo anteriormente expresado, me permito someter a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- Se adiciona el artículo 72 BIS I a la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar en el Estado de Nuevo León, quedando de la siguiente forma

Artículo 72 BIS I. En el caso de surgir un conflicto entre el personal directivo, docente y/o administrativo en la institución educativa, el mismo podrá resolverse a través del uso de mecanismos alternativos como la mediación o de los modelos contemplados en los procesos de justicia restaurativa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2025

DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.

**GRUPO LEGISLATIVO MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LXXVII
LEGISLATURA.**

